

**LA TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

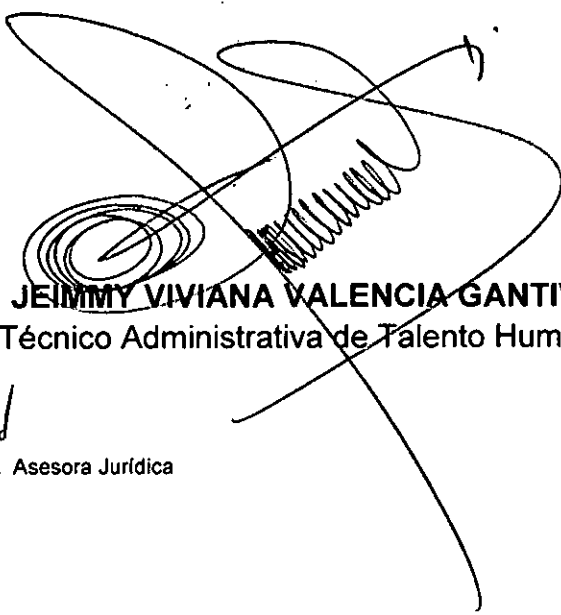
**En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y
el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

CERTIFICA

Que revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá (Q), se evidenció que en la planta de personal del municipio, no se dispone de Personal suficiente que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, cuyo objeto es:

Prestación de servicios para realizar talleres de capacitación en plataformas como Zoom, Meet, o diferentes que sirvan para la conexión entre varias personas a comunidad en general.

La presente certificación se expide para que el Alcalde Municipal de Calarcá y/o quien haga sus veces, pueda declarar cumplido el requisito de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



JEIMMY VIVIANA VALENCIA GANTIVA
Técnico Administrativa de Talento Humano

Elaboró: David Román Cano 
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica